

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES REMANENTES DEL PAR CNTV
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y EL
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Entre los suscritos a saber, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADA**, NIT 830.053.630-9, cuya fiduciaria vocera y administradora es la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C., patrimonio autónomo representado en éste acto por **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien obra en su condición de Apoderado General de Fiduagraria S.A. según consta en la Escritura Pública No. 931 del 22 de julio de 2020, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, patrimonio autónomo que para efectos de este documento se denominará el "**PAR ANTV LIQUIDADA**", por una parte, y por la otra, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FUTIC-**, NIT 800.131.648-6, en adelante el "**FONDO ÚNICO DE TIC**", Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, representado en este acto por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691, actuando en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según Acta No. 038 de 01 de junio de 2020, quien ejerce la representación legal del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, según delegación que obra en la Resolución No. 001725 del 8 de septiembre de 2020, y de conformidad con el Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Transferencia de procesos judiciales remanentes del PAR CNTV, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1978 de 25 de julio de 2019, *"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"*, dispuso en su artículo 39 la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión.
2. Que el artículo 40° *ibidem* dispuso que *"Una vez iniciado el proceso de liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación. En consecuencia, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá realizar ninguna clase de contrato que tenga como propósito adelantar asesorías, consultorías o auditorías, que no estén relacionadas con el proceso de liquidación."*
3. Que el artículo 42 de la Ley 1978 de 2019 estableció que el régimen de liquidación de la ANTV será el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuere incompatible con dicha Ley.
4. Que, por su parte, el parágrafo del artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006, prescribe que *"Los recursos destinados a la ejecución de funciones, como consecuencia de la liquidación, fusión o traslado de competencias, de las que trata el artículo 52 de la Ley 489 de 1998,*

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES REMANENTES DEL PAR CNTV
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

conforman parte del organismo receptor de la correspondiente función o competencia”.

5. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, modificatorio del artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, dispone: *“Artículo 21. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: Artículo 34. Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conformarán una cuenta especial a la que se le integrará el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012. Los derechos, el patrimonio y los recursos de FonTIC y de FonTV harán parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Esto incluye la cesión de la posición contractual administrativa y judicial de FonTIC y de FonTV.”* (Subrayado fuera de texto).
6. Que el artículo 42 de la Ley 1978 prescribe que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un potencial beneficiario de los remanentes del proceso de liquidación de la ANTV: *“Vencido el término de liquidación señalado o declarada la terminación del proceso de liquidación con anterioridad a la finalización de dicho plazo, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Autoridad Nacional de Televisión. Si finalizada la liquidación de las entidades, quedaren recursos sin ejecutar, serán transferidos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”*
7. Que el cierre de la liquidación de la ANTV ocurrió el 10 de julio de 2020, según el acta final del proceso liquidatorio, debidamente publicada en el Diario Oficial No. 51.371 de la misma fecha.
8. Que la Autoridad Nacional de Televisión en liquidación celebró el contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020 para la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD DE TELEVISIÓN, con la siguiente finalidad, según la cláusula tercera: *“La finalidad principal del PATRIMONIO AUTÓNOMO es la administración y enajenación de los activos que le sean transferidos; la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, administrativos, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio o que se llegaren a iniciar y además, asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de la ANTV que se indican en el presente contrato de fiducia mercantil o en la ley, incluyendo las actividades post-cierre y post-liquidación.”*
9. Que, por su parte, dentro de las instrucciones de la ANTV, consignadas en el referido contrato de fiducia mercantil, se previeron las siguientes:

“DÉCIMA SEGUNDA. – INSTRUCCIONES ESPECIALES: En ejecución del objeto del presente contrato LA FIDUCIARIA como vocera y administradora fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO que por medio de este documento se constituye, obrará en desarrollo de las siguientes instrucciones especiales impartidas por EL FIDEICOMITENTE y las que se contengan en el MANUAL OPERATIVO, a través de la UNIDAD DE GESTIÓN:

[...]

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES REMANENTES DEL PAR CNTV
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

7. Instrucciones frente a la recepción de actividades remanentes del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL PAR CNTV

(...)

7.4. Asumir de la defensa judicial de los procesos judiciales que se encuentran en custodia del PAR CNTV, cuando le sean entregados o transferidos al fideicomiso que por este instrumento se constituye.

(...)"

3. Que, por lo anterior, mediante acta del 15 de septiembre de 2020 el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CNTV entregó diecinueve (19) procesos judiciales en contra y dos (2) procesos judiciales a favor al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ANTV.
4. Que, de igual forma, transfirió las reservas presupuestales que amparan las contingencias judiciales de los procesos en contra del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CNTV por la suma de \$ 6.670.568.020,00.
5. Que, de igual forma, el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA continuó con la defensa judicial y, en el mes de octubre se encontró que un (1) proceso judicial reportado como en contra del PAR CNTV se encontraba archivado, esto es, el que se identifica a continuación:

Ítem	Demandante	Demandado	Tipo De Proceso	Despacho Actual	Radicado	Estado Al 30 De noviembre de 2020	Valor Provisionado
1	LUZ STELLA INFANTE LARA	CNTV	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	Tribunal Administrativo Oral Sección Segunda	11001333502420120036800	ULTIMA ACTUACION 2019-04-29 ARCHIVO CAJA 26 DE 2019 ARCHIVO DEFINITIVO	\$ 102.000.000

6. Que, por lo anterior, el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA actualmente tiene la defensa judicial de veinte (20) procesos judiciales, dieciocho (18) procesos judiciales en contra y dos (2) procesos a favor del PAR CNTV; como se describe a continuación:

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES REMANENTES DEL PAR CNTV SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROCESOS EN LOS QUE ACTUA EL PAR CNTV COMO DEMANDADO																		
Item	DEMANDANTE	IDENTIFICACION DEMANDANTE	DEMANDADO	IDENTIFICACION DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	JUZGADO	JURISDICCION	CIUDAD	MARCACION	PRETENSION SEGUN DEMANDA	CALIFICACION DEL RIESGO (Perder proceso)	PORCENTAJE CALIFICACION RIESGO	PROVISION POR RECALIFICACION	CODIGO EKO GUI	APODERADO	INSTANCIA	NUMERO RADICACION PROCESO	DESPACHO
1	RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO	70055688	CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	LIQUIDACION	\$ 305.000.000,00	PROBABLE	100%	\$ 305.000.000	233387	KALE V GIRALDO ESCOBAR	SEGUNDA	25000232500020100000000	Consejo de Estado Sección Segunda
2	JAIME HERNAN DIAZ	19200933	CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	LIQUIDACION	\$ 102.000.000,00	PROBABLE	100%	\$ 102.000.000	703002	JOSE DEL CARMEN ORTEGA CHAPARRO	SEGUNDA	25000232500020100000000	Consejo de Estado Sección Segunda
3	LUIS JAVIER ACOSTA CASTELANOS	7311878	CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	LIQUIDACION	\$ 102.000.000,00	PROBABLE	100%	\$ 102.000.000	324394	KALE V GIRALDO ESCOBAR	SEGUNDA	25000234200020100000000	Consejo de Estado Sección Segunda
4	ANGELA MARIA TORRES MARINO	52426508	CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	18	ADMINISTRATIVO ORAL	BOGOTA	LIQUIDACION	\$ 102.000.000,00	PROBABLE	100%	\$ 102.000.000	322979	KALE V GIRALDO ESCOBAR	SEGUNDA	11001333501820100000000	Tribunal Administrativo Oral Sección Segunda
5	AYLIN PATRICIA TORREGOZA VILLAREAL	32785422	CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	LIQUIDACION	\$ 102.000.000,00	PROBABLE	100%	\$ 102.000.000	599298	KALE V GIRALDO ESCOBAR	PRIMERA	25000234200020100000000	Tribunal Administrativo Oral Sección Segunda
6	DIANA MARCELA SANABRIA ABDALA	20730522	CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	LIQUIDACION	\$ 102.000.000,00	PROBABLE	100%	\$ 102.000.000	324373	KALE V GIRALDO ESCOBAR	PRIMERA	25000234200020100000000	Tribunal Administrativo Oral Sección Segunda

Sede Administrativa y Radicación de Correspondencia Calle 72 No. 12 – 77

correspondencia@parantvliquidada.com.co

www.parantvliquidada.com

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES REMANENTES DEL PAR CNTV SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROCESOS EN LOS QUE ACTUA EL PAR CNTV COMO DEMANDADO																		
Item	DEMANDANTE	IDENTIFICACION DEMANDANTE	DEMANDADO	IDENTIFICACION DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	JUZGADO	JURISDICCION	CIUDAD	MARCACION	PRETENSION SEGUN DEMANDA	CALIFICACION DEL RIESGO (Perder proceso)	PORCENTAJE CALIFICACION RIESGO	PROVISION POR RECALIFICACION	CODIGO EKO GUI	APODERADO	INSTANCIA	NUMERO RADICACION PROCESO	DESPACHO
7	ALEY ANTONIO MOSQUERA BENITEZ	82382450	PAR CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	25	ADMINISTRATIVO	BOGOTA	PAR CNTV	\$ 27.421.201,00	EVENTUAL	50%	\$ 13.710.601	390168	JOSE DEL CARMEN ORTEGA CHAPARRO	SEGUNDA	11001333502520100000000	Juzgado 25 Administrativo Oral Sección Segunda
8	MARIBEL AMALIA MELO GARNICA	51609833	PAR CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	PAR CNTV	\$ 39.791.791,00	EVENTUAL	50%	\$ 19.895.896	429868	KALEV GIRALDO ESCOBAR	SEGUNDA	25000234200020100000000	Tribunal Administrativo Oral Sección Segunda
9	LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ	52622186	PAR CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	23	ADMINISTRATIVO	BOGOTA	PAR CNTV	\$ 37.049.285,00	REMOTA	25%	\$ 9.262.321	395052	JOSE DEL CARMEN ORTEGA CHAPARRO	PRIMERA	11001333502320100000000	Juzgado 23 Administrativo Oral Sección Segunda
10	GIOVANNY RICARDO ANGEL GARCIA	79863503	CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	LIQUIDACION	\$ 102.000.000,00	PROBABLE	100%	\$ 102.000.000	335736	KALEV GIRALDO ESCOBAR	SEGUNDA	25000234200020100000000	Consejo de Estado Sección Segunda
11	COMPANIA GENERAL DE INVERSIONES - CGI	860045511-6	CNTV	830006100-7	ACCION CONTRACTUAL	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	LIQUIDACION	\$ 402.500.000,00	PROBABLE	100%	\$ 402.500.000	486387	MAURICIO QUIÑONES MONTEALEGRE	SEGUNDA	25000234100020100000000	Consejo de Estado Sección Primera
12	JOSE ENOC CANO MORA	5525325	PAR CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	PAR CNTV	\$ 53.929.492,00	PROBABLE	100%	\$ 53.929.492	435719	KALEV GIRALDO ESCOBAR	SEGUNDA	25000234200020100000000	Consejo de Estado Sección Segunda

Sede Administrativa y Radicación de Correspondencia Calle 72 No. 12 – 77

correspondencia@parantvliquidada.com.co

www.parantvliquidada.com

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES REMANENTES DEL PAR CNTV SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROCESOS EN LOS QUE ACTUA EL PAR CNTV COMO DEMANDADO																		
Item	DEMANDANTE	IDENTIFICACION DEMANDANTE	DEMANDADO	IDENTIFICACION DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	JUZGADO	JURISDICCION	CIUDAD	MARCACION	PRETENSION SEGUN DEMANDA	CALIFICACION DEL RIESGO (Perder proceso)	PORCENTAJE CALIFICACION RIESGO	PROVISION POR RECALIFICACION	CODIGO EKO GUI	APODERADO	INSTANCIA	NUMERO RADICACION PROCESO	DESPACHO
13	EDGAR EMIRO RINCON DUARTE	13489343	PAR CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	29	ADMINISTRATIVO ORAL	CUNDINAMARCA	PAR CNTV	\$ 28.302.400,00	EVENTUAL	50%	\$ 14.151.200	447641	KALE V GIRALDO ESCOBAR	SEGUNDA	11001333502920100000000	Tribunal Administrativo Oral Sección Segunda
14	MARIA ELVIRA ESPITIA MARTINEZ	23.533.331	PAR CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	14	ADMINISTRATIVO	BOGOTA	PAR CNTV	\$ 12.437.600,00	PROBABLE	100%	\$ 12.437.600	479352	KALE V GIRALDO ESCOBAR	SEGUNDA	11001333501420100000000	Tribunal Administrativo Oral Sección Segunda
15	MARIA SOCORRO LEON MANJARREZ	35.502.431	PAR CNTV	830006100-7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16	ADMINISTRATIVO DESCONGESTION	BOGOTA	PAR CNTV	\$ 21.167.915,00	PROBABLE	100%	\$ 21.167.915	734229	KALE V GIRALDO ESCOBAR	PRIMERA	11001333501020100000000	Tribunal Administrativo Oral Sección Segunda
16	DIRECTIVA COLOMBIA LTDA	805.006.014-0	PAR CNTV	830006100-7	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO ORAL	BOGOTA	PAR CNTV	\$ 4.759.512.995,00	PROBABLE	100%	\$ 4.759.512.995	887674	KALE V GIRALDO ESCOBAR	SEGUNDA	25000233600020200000000	Consejo de Estado Sección Tercera
17	WILSON MIGUEL GIL DIAZ	92.497.087	PAR CNTV	830006100-8	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	BOGOTA	PAR CNTV	\$ 102.000.000,00	EVENTUAL	50%	\$ 51.000.000	479589	KALE V GIRALDO ESCOBAR	PRIMERA	25000234200020100000000	Consejo de Estado Sección Segunda
18	JUAN CARLOS GARZON BARRETO	79.577.553	PAR CNTV	830006100-8	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	19	ADMINISTRATIVO	BOGOTA	PAR CNTV	\$ 294.000.000,00	PROBABLE	100%	\$ 294.000.000	872625	KALE V GIRALDO ESCOBAR	PRIMERA	11001333501920100000000	Juzgado 19 Administrativo Oral Sección Segunda
TOTAL										\$ 6.695.112.679,00			\$ 6.568.568.020,00					

Handwritten signature



**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES REMANENTES DEL PAR CNTV SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

PROCESOS EN LOS QUE ACTUA EL PAR CNTV COMO DEMANDANTE												
CONS	DEMANDANTE	DEMANDADO	IDENTIFICACION DEMANDADO	ETAPA ACTUAL DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	JUZGADO	JURISDICCION	CIUDAD	CUANTIA PRETENSION	VALOR REGISTRADO	NUMERO RADICACIÓN PROCESO	Despacho
1	CNTV	DIEGO FERNANDO LONDOÑO REYES	19146911	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	EJECUTIVO	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	7.735.721.499	7.735.721.499	25000232600020100000000	Tribunal Administrativo Sección Tercera
2	CNTV	DARIO MONTENEGRO TRUJILLO, ADELA MAESTRE CUELLO y otros		Apelación	ACCION REPETICION	TRIBUNAL	ADMINISTRATIVO	CUNDINAMARCA	1.650.000.000	1.650.000.000	25000233600020100000000	Consejo de Estado Sección Tercera
TOTALES									9.385.721.499	9.385.721.499		

Handwritten marks

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES REMANENTES DEL PAR CNTV
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

7. Que de acuerdo con el numeral 8 de la Cláusula Segunda del Contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020, una vez ocurra la extinción de la persona jurídica la ANTV, tal posición será ocupada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6.
8. Que, en virtud de lo anterior, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes expresamente declaran y se obligan a responder todo el tiempo, por el contenido de las declaraciones y compromisos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – TRANSFERENCIA. El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA, cede y transfiere a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la posición judicial que tiene y ejerce sobre los 20 procesos judiciales que se describen en líneas anteriores, incluyendo las reservas presupuestales que amparan las contingencias judiciales de los procesos en contra.

CLÁUSULA SEGUNDA. El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA una vez firmada el acta informará a los despachos judiciales sobre la cesión de la posición judicial en favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CLÁUSULA TERCERA. El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA entregará las unidades documentales de los procesos judiciales serán entregadas al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES mediante acta suscrita por los responsables de entidad.

En constancia se firma el presente contrato en dos (2) copias originales en Bogotá D. C., el _____

10.4 FEB 2021

Por el PAR ANTV EN LIQUIDACIÓN,

Por el FONDO ÚNICO DE TIC


FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General de Fiduagraria S.A.
Vocera y Administradora
Patrimonio Autónomo de Remanentes
PAR ANTV LIQUIDADADA


**ADRIANA VANESSA MEZA
CONSUEGRA**
Secretaria General del Ministerio de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones – Representante Legal
del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES